

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES R E C I B I D O

REF: Aprueba e impone multas a la "Sociedad Concesionaria Valles del Bio-Bio S.A." del Contrato denominado "Concesión Autopista Concepción - Cabrero".

SANTIAGO, 20 FEB 2018

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON R E C E P C I O N		
DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P. U. y T.		
SUB. DEPTO. MUNICIP.		
R E F R E N D A C I O N		
REF. POR \$	_____	
IMPUTAC.	_____	
ANOT. POR \$	_____	
IMPUTAC.	_____	
DEDUC. DTO.	_____	

VISTOS:

- El DFL MOP N° 850 de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.
- El D.S. MOP N° 900 de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164 de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas y sus modificaciones.
- El D.S. MOP N° 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones, y en particular lo dispuesto en los artículos 40 letra i), 47 y 48.
- El D.S. MOP N° 226, de 7 de junio de 2011, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, reparación, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Concesión Autopista Concepción - Cabrero".
- Las Bases de Licitación del contrato "Concesión Autopista Concepción - Cabrero", en especial, sus artículos 1.8.12, Tabla N°4, literal b) y 1.9.2.7 primer párrafo.
- La Resolución DGOP (Exento) N° 1048, de fecha 24 de marzo de 2016, que modificó por razones de interés público y urgencia, las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Autopista Concepción - Cabrero".
- La Resolución DGOP (Exento) N° 2962, de fecha 18 de agosto de 2016, que autorizó la Puesta en Servicio Provisoria de las obras, del Contrato de Concesión "Concesión Autopista Concepción - Cabrero".
- Los oficios Ord. 1129, de 4 de noviembre de 2016; N° 973, de 29 de agosto de 2016; y N° 920, de 10 de agosto de 2016, todos del Inspector Fiscal.

- Las cartas GG IF N° 5796/16, de 7 de septiembre de 2016, y GG N° 608-8/16, de 10 de agosto de 2016, de la Sociedad Concesionaria Valles del Biobío S.A.”.
- Los Memorándum N° 147/EXPL.CO-CA/2018, de 15 de enero de 2018 y N° 152/EXPL.CO-CA/2018, de 26 de enero de 2018, ambos del Inspector Fiscal.
- La Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

- Que por oficio Ord. N° 1129, de 4 de noviembre de 2016, el Inspector Fiscal del contrato propuso a esta Dirección General la aplicación de 18 multas de 450 UTM, cada una, a la “Sociedad Concesionaria Valles del Bío-Bío S.A.”, conforme a lo establecido en el primer párrafo del artículo 1.9.2.7, de las Bases de Licitación, que dispone: *“El plazo máximo para la Puesta en Servicio Provisoria de la totalidad de la obra será de treinta y seis (36) meses, a partir de la fecha de inicio de las obras establecidas en el artículo 1.9.2.6 de las presentes Bases de Licitación.”*. Continúa señalando que de acuerdo al último párrafo del mencionado artículo 1.9.2.7 *“El atraso en el plazo máximo para la Puesta en Servicio Provisoria de la totalidad de las obras hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa establecida en el artículo 1.8.12 de las presentes Bases de Licitación”*. En efecto, concluye el Inspector Fiscal que el Concesionario infringió dicho deber en atención a que la Puesta en Servicio Provisoria de la totalidad de las Obras del Contrato de Concesión “Concesión Autopista Concepción – Cabrero” se autorizó a través de la Resolución DGOP N° 2962 (Exenta) de 18 de agosto de 2016, en circunstancias que de acuerdo a lo establecido en la Resolución DGOP (Exenta) 1048, de fecha 24 de marzo de 2016, que modificó el plazo máximo para obtener la Puesta en Servicio Provisoria de la Totalidad de las Obras, que tratan, entre otros, el artículo 1.9.2.7 de las Bases de Licitación, vencía el 31 de julio de 2016, por lo que el atraso en que incurrió la Sociedad Concesionaria corresponde a 18 días. La propuesta de multa fue notificada a la Sociedad Concesionaria por Oficio Ord. N° 973, de 29 de agosto de 2016.
- Que, respecto de esta materia, el artículo 1.9.2.7, párrafo 1°, de las Bases, dispone que: *“El plazo máximo para la Puesta en Servicio Provisoria de la totalidad de la obra será de treinta y seis (36) meses, a partir de la fecha de inicio de las obras establecidas en el artículo 1.9.2.6 de las presentes Bases de Licitación.”*. Agrega el párrafo 2°, del mismo artículo que *“El atraso en el plazo máximo para la Puesta en Servicio Provisoria de la totalidad de las obras hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa establecida en el artículo 1.8.12 de las presentes Bases de Licitación”*.
- Que, por Resolución DGOP (Exento) N° 1048, de fecha 24 de marzo de 2016, se modificó por razones de interés público y urgencia, las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada “Concesión Autopista Concepción -Cabrero”, estableciendo su Resuelvo N° 3 que el plazo máximo para obtener la Puesta en Servicio Provisoria de la Totalidad de las Obras, que trata el artículos 1.9.2.7 de las Bases de Licitación, vence el día 31 de julio de 2016.”.
- Que mediante carta GG IF N° 5796/16, de 7 de septiembre de 2016, la Sociedad Concesionaria presentó sus descargos en contra del oficio Ord. N° 973 de 2016, solicitándole al Inspector Fiscal reconsiderar la propuesta de multa previamente citada en base a los siguientes argumentos:
 1. Que si bien el Contrato de Concesión establece un plazo máximo para la obtención de la Puesta en Servicio Provisoria de la totalidad de las Obras, que en la especie vencía el 31 de julio de 2016, estima que se requiere dilucidar si las actuaciones de todas las partes involucradas, se han ajustado a los plazos y procedimientos establecidos en el numeral 1.10.1 de las Bases de Licitación.
 2. Que existe un conjunto de antecedentes que darían cuenta que las demás partes involucradas señaladas precedentemente no habrían dado cumplimiento a los plazos establecidos en las Bases de Licitación.
- Que por memorándum N° 147 /EXPL.CO-CA / 2018, de 15 de enero de 2018, el Inspector Fiscal rechazó los descargos interpuestos por la Sociedad Concesionaria, argumentando, en síntesis, lo siguiente:
 1. Que en cuanto a las “Observaciones en el Sistema de Cobro en su modalidad de Telepeaje” realizadas por el Inspector Fiscal cabe precisar, que mediante Memorándum N° 103, de 19 de julio de 2016, de la Jefa de Unidad de Tecnologías de Cobro, se informó que se habría realizado una Inspección Técnica a las instalaciones de las plazas de peaje e ITS de la Concesión Autopista Concepción – Cabrero con el objeto de efectuar pruebas a los sistemas de peaje ITS, constatándose diversos errores.

- a. Que en cuanto al Back Office, se detectaron observaciones importantes, principalmente de facturación y de funcionalidad, recomendando instruir a la Concesionaria desarrollar un exhaustivo plan de pruebas completas del nivel Back Office.
 - b. Que a nivel de Estaciones de Toma de Datos se deberá revisar cada uno de los tránsitos grabados con video, contrastándolos con la información obtenida de la misma estación.
 - c. Que resulta importante monitorear los posibles riesgos que podrían implicar las maniobras realizadas por los vehículos rechazados al realizar el cambio de pista, especialmente en el caso de vehículos de mayor longitud.
2. Que, con la finalidad de verificar la corrección de las observaciones consignadas, la Unidad de Tecnología de Cobros, realizó durante los días 28 y 29 de julio de 2016, pruebas sobre el funcionamiento del Back Office, siendo posible concluir que la Sociedad Concesionaria tendría fallas importantes en su Sistema de Cobro "Back Office".
 3. Que las observaciones constatadas contravienen diversas obligaciones contempladas en los siguientes artículos de las Bases de Licitación: artículos 1.14.1.1.5 letra a), 1.14.1.1.5 letra b) párrafo final; 1.14.1.1.5 letra h); 1.14.1.1.5 letra i); 1.14.1.1.5 letra j); 2.2.3.5; 2.2.3.5.3, numeral vii).
- Que dentro de la documentación presentada a esta Dirección General en relación a la multa propuesta, no consta que la sociedad concesionaria haya presentado recurso de apelación. Sin perjuicio de lo anterior, cabe hacer presente que de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 42 y 48 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, no procede interponer este recurso en contra de la notificación de una proposición de multa a la concesionaria, por tratarse de una mera gestión que efectúa el Inspector Fiscal, dado que la facultad de resolver, aprobar e imponer la aplicación de una multa, le corresponde a esta Dirección General y, una vez impuesta, la multa podrá ser impugnada a través de los recursos que la normativa aplicable al contrato establece.
 - Que en cuanto a los argumentos expuestos por la Sociedad Concesionaria, cabe hacer presente que por Memorándum N° 152/EXPL. CO-CA/2018, de fecha 28 de enero de 2018, el Inspector Fiscal del contrato da cuenta del cronograma del proceso que culminó con la autorización de la Puesta en Servicio Provisionaria que se discute, aclarando que los documentos y las fechas de cada una de las actuaciones, son las siguientes:
 1. Por carta GG 5512-5/2016, de fecha 14 de junio de 2016, la Concesionaria solicita al Inspector Fiscal emitir nuevamente un informe que acredite la ejecución de las obras atendido a que las obras habían sido observadas previamente.
 2. Por oficio Ord. N° 677, de 21 de junio de 2016, del Inspector Fiscal al Director General, le informa que están las condiciones para que se compruebe la correcta ejecución de las obras.
 3. Por carta GG 598-6/16, de fecha 23 de junio de 2016, la Concesionaria solicita al Director General que compruebe la correcta ejecución de las obras.
 4. Por Resolución DGOP (Exenta) N° 2344, de fecha 01 de julio de 2016, se designa la Comisión de Puesta en Servicio Provisionaria de la Totalidad de las Obras.
 5. Por Acta de la Comisión, de fecha 22 de julio de 2016, recomienda al Director General el otorgamiento de la PSP, supeditado al cumplimiento de las correcciones a las observaciones que indica.
 6. Por oficio Ord. N° 868, de fecha 1 de agosto de 2016, el Inspector Fiscal recomienda al Director General otorgar la Puesta en Servicio Provisionaria de las Obras, sólo una vez que la Sociedad Concesionaria resuelva las observaciones relativas al sistema de cobro mediante modalidad de Telepeaje.
 7. Por oficio Ord. N° 834, de 4 de agosto de 2016, el Director General le comunica a la Sociedad Concesionaria que para proceder a la autorización de la Puesta en Servicio Provisionaria de las Obras, previamente deberán estar totalmente resueltas las observaciones informadas por el Inspector Fiscal.
 8. Por Memorándum N° 118, de fecha 10 de agosto de 2016, la Jefa de la Unidad de Tecnologías de Cobro informa que la Sociedad Concesionaria corrigió las observaciones.
 9. Por carta GG 608-8/16, de fecha 10 de agosto de 2016, la Concesionaria solicita al Director General se le otorgue la Puesta en Servicio Provisionaria de la Obra.
 10. Por Resolución DGOP Exenta N° 2962, de fecha 18 de agosto de 2016, a través del cual el Director General de Obras Públicas autorizó la PSP.
 - Que cabe hacer presente que como consecuencia del procedimiento establecido en el artículo 1.10.1 de las Bases de Licitación que otorga la Puesta en Servicio Provisionaria de la Obra, quien tiene la facultad de autorizar este hito contractual es el Director General de Obras Públicas una vez que se hayan cumplido todas las etapas del procedimiento dentro de las cuales está la comprobación de la correcta ejecución de las obras que efectúa la Comisión de Autorización de Puesta en Servicio Provisionaria. Sin perjuicio de lo anterior, consta en la Resolución DGOP N° 2962/2016 que el Director General de Obras Públicas por oficio Ord. N° 834, de fecha 4 de agosto de 2016,

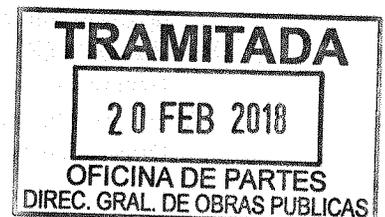
comunica a la Concesionaria que las observaciones relativas al sistema de cobro deben estar totalmente resueltas antes de proceder a la autorización de la Puesta en Servicio Provisoria.

- Que de los antecedentes tenidos a la vista se puede constatar lo siguiente:
 - Que el plazo máximo para obtener la Puesta en Servicio Provisoria de la Obra vencía el 31 de julio de 2016.
 - Que de acuerdo a lo que señala el artículo 1.10.1 “Autorización de la Puesta en Servicio Provisoria de las Obras”, el procedimiento para que la Sociedad Concesionara obtenga la Puesta en Servicio Provisoria de la Obra tiene una extensión máxima de 100 días y se inicia con la solicitud de la Concesionaria al Inspector Fiscal de acreditar la correcta ejecución de las obras.
 - Que considerando lo anterior y a fin de obtener la autorización de que se trata, la Sociedad Concesionario debió iniciar el procedimiento a más tardar el 22 de abril de 2016.
 - Que de los antecedentes tenidos a la vista se puede observar que la Sociedad Concesionaria luego de corregir las observaciones realizadas a las obras, envía carta GGIF 5512/16, con fecha 14 de junio de 2016, solicitando emitir el informe de acreditación de obras que exigen las Bases, esto es, 47 días antes del plazo máximo para obtenerla.
 - Que dicho procedimiento terminó con la dictación de la Resolución DGOP (Exento) N° 2962, de fecha 18 de agosto de 2016, que autorizó la Puesta en Servicio Provisoria de las obras, del Contrato de Concesión “Concesión Autopista Concepción – Cabrero”.
 - Que en el período que media entre la solicitud de emitir el informe de acreditación de obras por parte de la Sociedad Concesionaria con fecha -14 de junio de 2016-, y el término de dicho proceso que culminó con la obtención de la autorización de la Puesta en Servicio Provisoria de la obra -18 de agosto de 2016-, trascurrieron sólo 65 días de los 100 días que el mencionado artículo 1.10.1 de las Bases de Licitación dispone para dicho procedimiento.
 - Que por lo tanto, para que la demora en la obtención de la Puesta en Servicio Provisoria de la Obra no fuera, en principio, atribuible a la Sociedad Concesionaria, ésta debió iniciar el procedimiento a más tardar el 22 de abril de 2016 -100 días antes del 31 de julio de 2016- y no el 14 de junio de 2016, como sucedió en el caso que se analiza.
 - Que en consecuencia, los 18 días de atraso en la obtención de la Puesta en Servicio Provisoria de la Obra que se le imputa a la Sociedad Concesionaria son responsabilidad directa y exclusiva de su tardanza en el inicio del procedimiento, más aún si se considera que la Administración logró llevar a cabo dicho procedimiento que se discute en tan solo 65 días, de los 100 días que el artículo 1.10.1 contempla para la autorización de la Puesta en Servicio Provisoria de las Obras.
- Que de acuerdo a los antecedentes expuestos, se encuentra acreditado que la Concesionaria incurrió en el evento descrito en el artículo 1.9.2.7 de las Bases de Licitación, al constatarse un atraso de 18 días en el plazo máximo para la Puesta en Servicio Provisoria de la totalidad de la Obra.
- Que el artículo 1.8.12 “Tipo de Infracciones, multas y sanciones”, Tabla N° 4: Infracciones y Multas, literal b) “Durante la Etapa de Construcción”, de las Bases de Licitación, dispone una multa de 450 UTM, por cada día o fracción de día, en el atraso en el plazo máximo para la Puesta en Servicio Provisoria de la totalidad de la Obra.
- Lo dispuesto en los artículos 18° y 29° del D.S. MOP N° 900, de 1996, Ley de Concesiones de Obras Públicas; artículos 39 letra j), 47 y 48 del D.S. MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones, respecto de la facultad de imponer multas a la sociedad concesionaria en caso de incumplimiento de sus obligaciones y lo establecido en los artículos 1.8.12, Tabla N° 4, letra b), 1.9.2.7 de las Bases de Licitación y lo señalado en la Resolución DGOP (Exento) N° 1048/2016 y Resolución DGOP (Exento) N° 2962/2016,

RESUELVO:

712

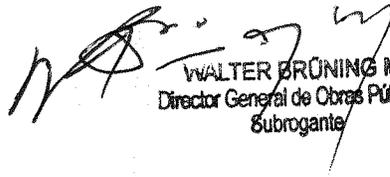
DGOP N° _____ / (Exento)



1. **APRUÉBASE E IMPÓNESE** a la “Sociedad Concesionaria Valles del Bío-Bío S.A.”, 18 multas de 450 UTM, cada una, por incumplir el plazo máximo para obtener la Puesta en Servicio Provisoria de la Totalidad de las Obras, desde el día 01 de agosto de 2016 hasta la fracción de día del 18 de agosto del mismo año, ambas fechas inclusive, conforme a lo establecido en los artículos 1.9.2.7 y 1.8.12 Tabla N° 4, literal b), de las Bases de Licitación del contrato denominado “Concesión Autopista Concepción - Cabrero”, y en la Resolución DGOP (Exenta) N° 1048/2016 y N° 2962/2016.

2. **NOTIFIQUE** el Inspector Fiscal del contrato a la “Sociedad Concesionaria Valles del Bío-Bío S.A.”, el tipo de infracción en que ha incurrido, las características de la misma y el monto de las multas conforme a la presente Resolución, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1.8.12.1 de las Bases de Licitación.
3. **ESTABLÉCESE** que la “Sociedad Concesionaria Valles del Bío-Bío S.A.” deberá pagar las multas aprobadas e impuestas por la presente Resolución dentro del plazo de 30 días siguientes a la fecha de su notificación por escrito, mediante vale vista a nombre del Director General de Obras Públicas, según lo dispuesto en el artículo 1.8.12.1 de las Bases de Licitación y los artículos 37 N° 5 y 48 N° 2 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.
4. **DISPÓNESE** que atendido lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, modificado por la Ley N° 20.410, en ningún caso se requiere del pronunciamiento favorable de la Comisión para la imposición de una multa.
5. **DÉJASE CONSTANCIA** que el plazo para reclamar de la presente Resolución, se encuentra establecido en el artículo 36 bis de la Ley de Concesiones, incorporado por la por la Ley N° 20.410.
6. **COMUNÍQUESE** la presente Resolución al Inspector Fiscal del contrato, a la División de Construcción de Obras Concesionadas, a la División Jurídica, a la Fiscalía MOP y a los demás servicios que corresponda.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE


WALTER BRÜNING M.
Director General de Obras Públicas
Subrogante


VALERIA BRUHN CRUZ
Jefa Depto. Fiscalización de
Contratos y Consultorías
MGOP - MOP

MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES
 RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
 TOMA DE RAZON
 RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U. y T.		
SUB. DEPTO. MUNICIP.		

REFRENDACION

REF. POR \$ _____

IMPUTAC. _____

ANOT. POR \$ _____

IMPUTAC. _____

DEDUC. DTO. _____

[Handwritten Signature]
 RODRIGO URZUA ALVAREZ
 Coordinador de Concesiones de Obras Públicas (S)

[Handwritten Signature]
 JAVIER SOTO MUÑOZ
 Jefe División Jurídica (S)
 División de Concesiones de Obras Públicas

[Handwritten Signature]
 CESAR VARAS MORALES
 Jefe División de Construcción de Obras Concesionadas
 COORDINACIÓN DE CONCESIONES DE OBRAS PÚBLICAS

URZUA 776

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
 12 FEB 2018
 OFICINA DE PARTES
 DIRECCION GENERAL DE COOP.